

	REQUISITOS CONTRATO CLIENTE DIRECTO MARÍTIMO-PERSONA JURÍDICA PF-08-06-019	Fecha del documento 2023-02-03	
		Versión 1	Página 1 de 3

PROCEDIMIENTO

1. Presentar los documentos solicitados en forma física o electrónica. Si la documentación se aporta electrónicamente se deben entregar los documentos originales cuando el cliente se presente a firmar el contrato.
2. El Departamento de Gestión de Ventas realiza la revisión de los documentos, y en caso de faltar algún requisito, se solicitará aportarlo en un plazo de 3 días hábiles.
3. Se procede a firmar los contratos cuando RECOPE lo notifica al cliente.

INFORMACIÓN GENERAL

Dependencia: Departamento de Gestión de Ventas

Dirección: Cartago. San Nicolás, Ochomogo. Ruta 2, Km 12

Apartado: 4351-1000 San José.

Horario: Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.

Funcionario contacto 1:	Funcionario contacto 2:
Adriana Brenes Rodríguez Correo electrónico: gestiondeventas@recope.go.cr Teléfono: 2550-3778	Maribel Solano León Correo electrónico: gestiondeventas@recope.go.cr Teléfono: 2250-3500 ext. 3545

REQUISITOS

REQUISITO	FUNDAMENTO LEGAL
1. Completar y firmar el formulario "Solicitud de Contrato Cliente Directo, Persona Jurídica". La firma del formulario debe ser la correspondiente al representante legal de la empresa.	Código de Comercio 235 (d) Código Civil (1253, 1254,1255)
2. Completar y presentar la "Tarjeta de registro de firmas (cliente persona jurídica)" para compra de combustibles. Ésta deberá presentarse con las firmas respectivas autenticadas por un abogado y con el timbre de Ley respectivo.	Código Notarial 111
3. Presentar la solicitud de Compra de Combustible que va a utilizar, el cual debe cumplir con el diseño y datos especificados en la imagen publicada en el portal web de RECOPE.	Ley General de Control Interno No.8292

<p>4. COMPANIAS NACIONALES: Original de la certificación notarial o expedida por el Registro Nacional de la inscripción de la sociedad, indicando las respectivas citas de constitución y que la sociedad se encuentra vigente. En los casos que procede la misma debe contener los timbres de Ley. El plazo de validez para las certificaciones digitales es de 15 días y para las certificaciones notariales es de 1 mes.</p>	<p>Reglamento de Servicio Notarial y Consejo Superior Notarial, Acuerdo #2013-006-004, sesión 13 de marzo del 2013. Publicado en el alcance #93 de La Gaceta #97 del 22 de mayo del 2013.</p>
<p>5. COMPANIAS NACIONALES: Original de certificación notarial o expedida por el Registro Nacional de la personería jurídica del Representante Legal de la sociedad. Debe indicar las respectivas citas de inscripción. En los casos que procede la misma debe contener los timbres de Ley. El plazo de validez para las certificaciones digitales es de 15 días y para las certificaciones notariales es de 1 mes.</p>	<p>Reglamento de Servicio Notarial y Consejo Superior Notarial, Acuerdo #2013-006-004, sesión 13 de marzo del 2013. Publicado en el alcance #93 de La Gaceta #97 del 22 de mayo del 2013.</p>
<p>6. COMPANIAS NACIONALES: Si las certificaciones indicadas en los puntos 4) y 5) se aportan en un mismo documento, debe indicarse claramente las citas que corresponden a la inscripción de la sociedad y las que corresponden a la personería jurídica, si ambas corresponden a las mismas citas, así deberá especificarse expresamente en la respectiva certificación.</p>	<p>Reglamento de Servicio Notarial y Consejo Superior Notarial, Acuerdo #2013-006-004, sesión 13 de marzo del 2013. Publicado en el alcance #93 de La Gaceta #97 del 22 de mayo del 2013.</p>
<p>7. COMPANIAS NACIONALES: Certificación original o copia certificada por notario público del Certificado de Navegabilidad de la Dirección del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) para cada una de las embarcaciones que son propiedad de su representada o aportar contrato de arrendamiento vigente.</p>	<p>Reglamento de Inspección para Embarcaciones Nacionales No. 19081-MOPT</p>
<p>8. COMPANIAS NACIONALES: Permiso de operación del buque otorgado por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes a través de su Sección de Transporte Marítimo así como el nombre del buque y certificación notarial de la propiedad del mismo.</p>	<p>Ley General de Control Interno No.8292</p>

9. COMPANÍAS UBICADAS EN EL EXTERIOR: Presentar documento que acredite la constitución de la compañía en su país, así como los datos de su representante legal. Dichos documentos deben estar consularizados.	Ley General de Control de Interno N0.8292 y Ley 7623 Defensa del Idioma Español y Lenguas Aborígenes Costarricenses. Ley No. 8923 publicada en La Gaceta No.47 del 08 de marzo de 2011.
10. COMPANÍAS UBICADAS EN EL EXTERIOR: Permiso de operación del buque otorgado por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes a través de su Sección de Transporte Marítimo así como el nombre del buque y certificación notarial de la propiedad del mismo.	Ley General de Control Interno No.8292

Plazo de Resolución: 10 días hábiles aproximadamente una vez que los requisitos estén completos y 3 días hábiles para iniciar la compra luego de la firma del contrato.

Costo del Trámite: Este trámite no tiene costo

Vigencia: Se establece a partir de la fecha de la Certificado de Navegabilidad de la Dirección del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT).

OBSERVACIONES:

En caso de que los requisitos estén incompletos y no se presenten en el tiempo establecido para la subsanación (3 días hábiles) RECOPE procederá a archivar la solicitud.